

Ente fiscalizado: Municipio de Salinas, S.L.P.
Número de auditoría: AED/MP25-32/2021
Tipo de auditoría: Desempeño y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Salinas, S.L.P., relativo a la auditoría del Desempeño y cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establecen el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX, 6, 13, fracciones II y IV, 16 fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XXVI, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Consistencia en el diseño y los resultados del plan y programas de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Criterios de ejecución

Los criterios para la ejecución de las auditorías a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 11 de abril de 2022, son los siguientes:

- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que su objetivo y alcance cumplen con el marco legal aplicable y se observan los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo de auditoría con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar los resultados con los cuales se generarán las acciones, las recomendaciones y el dictamen.
- Supervisar las actividades programadas y ejecutadas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.
- Integrar el expediente de auditoría con la documentación e información que garantice el soporte de los resultados.

- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Publicar los resultados de las auditorías una vez que se presente al Congreso del Estado el informe correspondiente.
- El personal comisionado debe normar su actuación de conformidad con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Notificar y promover las acciones que se deriven de los informes de auditoría, en los tiempos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Dar seguimiento a las acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.
- Para cumplir con la función fiscalizadora podrá llevar a cabo las actuaciones mediante el uso de herramientas tecnológicas bajo la modalidad no presencial.

II. Objetivo

General: Fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

Específico: Verificar las capacidades institucionales para la ejecución del ciclo presupuestario, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), así como algunos aspectos susceptibles de mejoras para la gestión municipal.

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos específicos relacionados con cada una de las siete etapas.

III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas durante el desarrollo de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto.

La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR-SED) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e

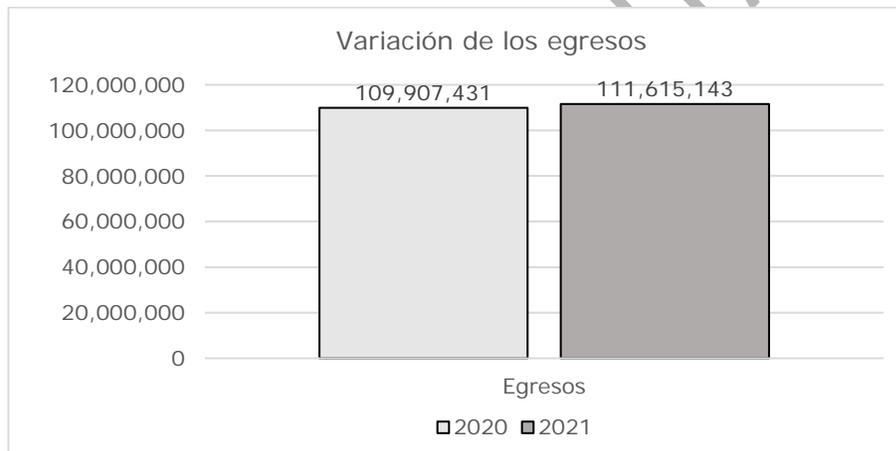
indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además fungen como instrumentos para su evaluación.

Diagnóstico

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el municipio tiene una población de 31,107 habitantes; de los cuales 16,238 son mujeres y 14,869 son hombres, los cuales representan 52.2% y 47.8%, respectivamente; la proporción de población urbana es de 59.7% del total, la de población rural es de 40.3%. El grado de marginación del municipio es Bajo.

Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2021, el ayuntamiento registró un egreso de \$111,615,143; el cual fue superior en 1.6% con relación a los \$109,907,431, correspondientes a 2020; con una diferencia de \$1,707,712. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Variación de los egresos.



Fuente: elaboración propia con información de Cuenta Pública.

Indicadores de desempeño financiero municipal.

Este apartado tiene como propósito ofrecer una perspectiva sobre el desempeño de las finanzas municipales.

Para contar con un parámetro que nos permita determinar si los resultados son positivos o no, para cada indicador se presenta la media que registraron los 58 municipios del estado con cifras del ejercicio fiscal 2021.

Tabla 1. Resultados de los indicadores de desempeño financiero municipal

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comportamiento deseado
Equilibrio presupuestal	V1-V2	V1= Ingresos recaudados	108,217,500	-3,397,643.0	-3,987,026	Menor diferencia es mejor
		V2= Gasto devengado	111,615,143			

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comporta- miento deseado
Eficiencia presupuestal de los ingresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Ingresos recaudados	108,217,500	-7.1	-14.4%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de ingresos autorizado	116,503,645			
Eficiencia presupuestal de los egresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Gasto devengado	111,615,143	-4.2%	-10.7%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de egresos autorizado	116,503,645			
Autonomía financiera	$(V1/V2)*100$	V1= Ingresos propios	7,433,793	6.9%	8.2%	Más alto es mejor
		V2= Ingresos recaudados	108,217,500			
Liquidez	V1/V2	V1= Efectivo y equivalentes	3,290,073	0.2	0.3	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	19,545,863			
Solvencia	V1/V2	V1= Activo circulante	7,743,700	0.4	0.6	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	19,545,863			
Proporción del gasto de inversión	$(V1/V2)*100$	V1= Inversión pública	32,665,495	29.3%	37.0%	Más alto es mejor
		V2= Gasto devengado	111,615,143			
Inversión pública per cápita	V1/V2	V1= Inversión pública	32,665,495	1,050.1	1,834.2	Más alto es mejor
		V2= Población 2020	31,107			
Proporción del gasto corriente con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Gasto corriente	74,655,170	66.9	57.8%	Más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	111,615,143			
Proporción de los servicios personales con relación al gasto total		V1= Servicios personales	38,720,595	34.7	28.8%	Razonable-mente más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	111,615,143			

* Se obtuvo una media aritmética con información de la Cuenta Pública 2021 de los 58 municipios del estado.
Fuente: elaboración propia.

El diagnóstico y los indicadores de desempeño financiero municipal, fueron elaborados con la información y estadísticas oficiales más recientes emitidas por los Consejos Estatal y Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como la información financiera contenida en la Cuenta Pública y presentada por la entidad fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Definición de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Equilibrio presupuestal: indica la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos. Se considera una de las bases para unas finanzas sanas.

Eficiencia presupuestal de los ingresos: evalúa la precisión para estimar los ingresos que se recibirán, con la finalidad de contar con recursos suficientes para las acciones que se programen y disminuir riesgos de incumplimiento en las obligaciones.

Eficiencia presupuestal de los egresos: valora la capacidad de planeación del gasto; se pretende que el gasto sea lo menos dispar posible con relación al presupuesto autorizado.

Autonomía financiera: mide la capacidad para generar ingresos con relación a los ingresos totales y en función de ello, contar con mayor margen para tomar decisiones,

ya que los ingresos propios permiten canalizar los recursos a los rubros que se consideren de mayor prioridad.

Liquidez: indica la capacidad del municipio para generar flujo de efectivo y, con base en ello, hacer proyecciones sobre su capacidad de pago en el corto plazo.

Solvencia: evalúa la capacidad del municipio para hacer frente a las obligaciones financieras con un enfoque de mayor plazo que la liquidez.

Proporción del gasto de inversión: mide la proporción de los recursos destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente a infraestructura y a servicios, con relación al gasto total.

Inversión pública per cápita: indica la cantidad de recursos que, en promedio, el municipio eroga para los rubros de inversión pública por habitante.

Proporción del gasto corriente con relación al gasto total: determina la proporción del gasto que destina el municipio para realizar funciones administrativas, comparado con el gasto total.

Proporción de los servicios personales con relación al gasto total: muestra la proporción que representa el pago de nómina del personal del municipio con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.

IV. Procedimientos y resultados

Planeación

1. La Secretaría Técnica es el área responsable de realizar las funciones de planeación, programación y presupuestación, la cual depende directamente de la Secretaría General. En seguimiento a lo anterior, se identificó que dicha área se encuentra considerada en la estructura orgánica; sin embargo, el marco normativo interno no establece las atribuciones correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0256 de fecha 06 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en el cual manifestó que: Original del Reglamento Interior de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Salinas, S.L.P., publicado el 07 de Enero de 2022 en el Periódico Oficial del Estado, en donde dentro de las páginas 9,10,11 y 12 se encuentran las funciones y atribuciones de la Secretaría Técnica que es la encargada de la planeación, programación y presupuestación del H. Ayuntamiento.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, sin presentar evidencia documental; en el

cual manifestó que: La Secretaría Técnica como el área responsable de realizar las funciones de planeación, programación y presupuestación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera solventada, debido a que presentó evidencia del marco normativo en el cual se verificaron las atribuciones de la Secretaría Técnica que es el área encargada de las funciones de planeación, programación y presupuestación mediante el artículo 13 inciso F, fracciones II, III, IV, VIII y IX. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

2. Los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de llevar a cabo funciones sustantivas para la gestión municipal, no fueron capacitados. Asimismo, no se cuenta con un diagnóstico de necesidades de capacitación (DNC) y un programa anual en la materia que permitan realizar de manera ordenada y sistemática el reforzamiento de las capacidades profesionales.

Por último, la entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de las funciones relacionadas con la capacitación y la profesionalización de los servidores públicos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0256 de fecha 06 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en el cual manifestó que: Original del Reglamento Interior de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Salinas, S.L.P., publicado el 07 de Enero de 2022 en el Periódico Oficial del Estado, en donde dentro de las páginas 9, 10, 11 y 12 se encuentran las funciones y atribuciones de la Secretaría Técnica que es la encargada de la capacitación y la profesionalización de los servidores públicos.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, sin presentar evidencia documental; en el cual manifestó que: No se contó con diagnóstico de necesidades de capacitación para la profesionalización de los servidores públicos municipales. Se anexan constancias de capacitación de los servidores públicos. Se anexan 33 fojas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendida parcialmente debido a que presentó el marco normativo donde se verificó las atribuciones del área responsable de las funciones relacionadas con la capacitación; sin embargo, no presentó evidencia del diagnóstico de necesidades y el programa anual de capacitación. Por lo que se considera no solventada en su totalidad; en incumplimiento al artículo 107 BIS de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Así como, considerar la buena práctica recomendada por la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) diseñada por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), con el

propósito de desarrollar las capacidades y habilidades de los servidores públicos municipales.

AED/MP25-32/2021-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Salinas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con un diagnóstico de necesidades de capacitación y un programa anual del mismo, el cual deberá ejecutarse en los tiempos establecidos, con el propósito de realizar de manera pertinente, ordenada y sistemática la profesionalización de los servidores públicos municipales.

3. La entidad fiscalizada cuenta con un Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, el cual se constituye como un cuerpo colegiado que permite la participación ciudadana en el proceso de planeación municipal.

4. La entidad fiscalizada cuenta con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, el cual contiene los elementos establecidos por la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Con relación a los programas que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la revisión al Presupuesto de Egresos del Municipio de Salinas, se identificó que en el artículo 65, se enlistan 3 (tres) programas presupuestarios, los cuales son:

1. Desempeño de las funciones.
2. Prestación de servicios públicos.
3. Obras y Acciones.

En el apartado Presupuesto basado en Resultados se presentaron las MIR de cada programa; sin embargo, no se presentó la documentación que permita verificar que fueron elaborados con la Metodología de Marco Lógico (MML), entre ella: árboles de problemas y de objetivos, así como las fichas técnicas para cada indicador.

Adicionalmente, mediante la revisión de la información que integra la Cuenta Pública se informó sobre la ejecución de 4 programas; de los cuales la entidad fiscalizada no presentó el sustento de la MML; así como, el cumplimiento final de los indicadores, los cuales son:

1. Desempeño de las funciones. Ramo 28 y Recursos Propios.
2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAIS).
3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.
4. Convenios con Fondos y/o Recursos Federales y Estatales.

Es importante aclarar que el programa denominado "Desempeño de las funciones" contenido en el presupuesto de egresos, no contiene la misma información al presentado en Cuenta Pública; es decir, no son los mismos objetivos, indicadores y metas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, sin presentar evidencia documental; en el cual manifestó que: El presupuesto de egresos para ese ejercicio contemplo (sic) programas presupuestarios, los cuales son: 1. Desempeño de las funciones, 2. Prestación de servicios públicos, 3. Obras y Acciones. Mismos que fueron determinados bajo la metodología del marco lógico.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, esta no atiende al resultado, por lo que se tiene por no solventado; en incumplimiento al artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los artículos 6, fracción I, 17, 24, fracción I, 25, fracción II, y 26, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

AED/MP25-32/2021-05-002 Recomendación

Para que el municipio de Salinas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que los programas presupuestarios vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría y de los ejercicios subsecuentes, estén contenidos en el presupuesto de egresos con el importe aprobado para su ejecución, y que estos contengan el sustento metodológico que permita verificar que fueron elaborados con la Metodología de Marco Lógico: matrices de indicadores para resultados, árboles de problemas, árbol de objetivos y fichas técnicas para cada indicador.

5. El Plan Municipal de Desarrollo y los programas de la entidad fiscalizada guardan congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, por lo cual contribuyen al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Estado de San Luis Potosí. Asimismo, se observa que los programas de niveles operativos son consistentes con los instrumentos de niveles estratégicos, por lo cual guardan coherencia entre sí.

Además se verificó que, cumple con las atribuciones y obligaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás normativa aplicable; por lo cual, sus acciones contribuyen al cumplimiento de su propósito institucional.

6. El municipio no cuenta con un programa municipal de desarrollo urbano.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, sin presentar evidencia documental; en el

cual manifestó que: Se realizaron acciones para la elaboración del programa municipal de desarrollo, sin embargo, no fue posible consolidar esta acción al término de la administración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, esta no atiende al resultado, por lo que se tiene por no solventado; en incumplimiento a los artículos 11 y 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículos 18, 66 y 89 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí; y, artículos 29, 31, inciso a), fracción II, y 70, fracción XII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AED/MP25-32/2021-05-003 Recomendación

Para que el municipio de Salinas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender la elaboración del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, mediante el procedimiento estipulado en la legislación correspondiente.

7. Los programas de la entidad fiscalizada no cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, no se identificaron acciones sistemáticas que hayan sido realizadas para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, sin presentar evidencia documental; en el cual manifestó que: Se procuró en todo momento la igualdad entre mujeres y hombres en todos los programas y acciones que se llevaron a cabo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, esta no atiende al resultado, por lo que se tiene por no solventado; en incumplimiento al artículo 8, fracción III, inciso g), de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; al artículo 37, fracción II, inciso e), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, los artículos 15, 16, fracción I, y 17, fracción I, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí.

AED/MP25-32/2021-05-004 Recomendación

Para que el municipio de Salinas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que, en los ejercicios subsecuentes, los programas presupuestarios, contengan elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres o, en su caso, realizar acciones de manera

sistemática, que atiendan al criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos.

8. El listado de servidores públicos presentado por la entidad fiscalizada, no especifica los tipos de puesto para cada colaborador (operativo, mando medio o mando superior), por lo que no se cuenta con información para determinar si la distribución de los puestos de mando medio y superior atiende al principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0256 de fecha 06 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó: Plantilla de personal autorizada y vigente de enero a diciembre de 2021.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, sin presentar evidencia documental; en el cual manifestó que: Se procuró en todo momento la participación de las mujeres en puestos de mando medio y superior en la administración pública municipal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendida parcialmente debido que presentó la plantilla de personal, donde se identificaron 29 puestos de mando medio y superior, de los cuáles 11 son mujeres representando el 37.9% y 18 son hombres con representación del 62.1%; sin embargo, no logran alcanzar cuando menos el 40% de las mujeres, por lo que siguen sin atender al principio de igualdad entre mujeres y hombres. Por lo que se considera no solventada en su totalidad; en incumplimiento a los artículos 1, fracción IV, 5, fracción VII, y 16, fracción VI, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí; a los términos de la Tabla 5, Medida 2, de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

AED/MP25-32/2021-05-005 **Recomendación**

Para que el municipio de Salinas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de llevar a cabo acciones de reclutamiento, promoción y ascensos que tengan como propósito, incrementar la integración de mujeres a la plantilla de personal para alcanzar cuando menos el 40% de los puestos de mando medio y superior, atendiendo al principio de igualdad entre mujeres y hombres, con el mínimo requerido por la norma.

9. La entidad fiscalizada en el capítulo III de su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, señala que la plantilla de personal para dicho año se conformaría por 513 personas; sin embargo, mediante una revisión al listado de servidores públicos presentado por el municipio, se identificó un total de 84, sin considerar a las personas adscritas al área de Seguridad Pública.

Conforme a la Guía Consultiva de Desempeño Municipal del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), el valor óptimo sugerido por cada mil habitantes es de 8 o menos servidores públicos.

Cabe mencionar, que la población del municipio de Salinas, es de 31,107 habitantes, por lo cual es recomendable que la plantilla de personal tenga un total de hasta 249. El número de servidores públicos que registró el municipio por cada mil habitantes es superior a 2, considerando 84 colaboradores.

Por lo anterior, el número de personas que se emplean en la Administración Pública Municipal, se encuentra dentro de los parámetros considerados por el INAFED con relación al tamaño de su estructura.

Programación

10. No se cuenta con claves presupuestarias y estructuras programáticas que cumplan con los lineamientos establecidos mediante el acuerdo que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) al respecto. En particular la clasificación programática.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, sin presentar evidencia documental; en el cual manifestó que: Se contó claves presupuestarias y estructuras programáticas con las que se clasificó el ejercicio del gasto en el sistema de contabilidad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, esta no atiende al resultado, por lo que se tiene por no solventado; en incumplimiento a lo establecido en los artículos 26, 27, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/MP25-32/2021-05-006 Recomendación

Para que el municipio de Salinas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que la estructura programática de los programas presupuestarios incluyan indicadores de desempeño con sus metas anuales; deberá aplicarse en los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

11. La entidad fiscalizada cuenta con un programa que integra 57 obras y acciones, mediante el cual se da cumplimiento a las actividades y componentes del programa presupuestario "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAIS)", "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN" y "Convenios con Fondos y/o Recursos Federales y Estatales".

Asimismo, este programa permite identificar su contribución al cumplimiento del plan municipal de desarrollo.

12. La evaluación de diseño permite determinar si el esquema de un programa contribuye a solucionar el problema para el cual fue creado y, con base en información confiable, tomar decisiones para mejorarlo.

Para la evaluación de diseño, se consideró los programas presupuestarios comprometidos mediante el presupuesto de egresos 2021, para los cuales se presentó la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas: "Obras y Acciones" y "Prestación de Servicios Públicos", los cuales no cuentan con suficiente información para su identificación. Así mismo, presentan algunas áreas de oportunidad en el cumplimiento de los elementos y criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados, que son la base para la estructura de los programas presupuestarios.

Para este informe se elaboró un resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario "Obras y Acciones" en el cual se presentan las principales fortalezas y las áreas de oportunidad relacionadas con los aspectos técnicos y metodológicos del programa.

Resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario "Obras y Acciones"

1. Alineación estratégica. Contribución a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

El programa se encuentra vinculado con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo. Los objetivos a nivel Propósito y Fin contribuyen al cumplimiento de los ejes San Luis Seguro y San Luis Incluyente, así como a las vertientes "Seguridad Pública" y "Combate a la pobreza".

2. Estructura analítica y análisis de población objetivo.

La entidad fiscalizada no elaboró el árbol de problemas y el árbol de objetivos, conforme lo señala la MML, por lo cual la identificación del problema al que va dirigido el Programa, sus causas, sus efectos y la estrategia de intervención con la que se pretende resolverlo carece de sustento metodológico y, por lo tanto, de elementos que permitan respaldar la pertinencia del Programa.

3. Diseño de la MIR e indicadores a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

Los objetivos correspondientes a los niveles Fin, Propósito, Componentes y Actividades, no cumplen con la sintaxis que establece la Metodología del Marco Lógico; además, no se elaboró una ficha técnica para cada indicador de los objetivos señalados, lo que limita la evaluación de cumplimiento del programa. Las fichas técnicas deben contener: fórmula, variables, unidad de medida, meta y línea base; entre otros elementos indispensables para valorar el desempeño del programa.

En el nivel Actividades no se cuantifican y calendarizan las acciones comprometidas, lo que impide medir el cumplimiento y resultado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, sin presentar evidencia documental; en el cual manifestó que: El presupuesto de egresos para ese ejercicio contemplo (sic) programas presupuestarios, los cuales son: 1. Desempeño de las funciones, 2. Prestación de servicios públicos, 3. Obras y Acciones. Mismos que fueron determinados bajo la metodología del marco lógico, sin embargo, en el ejercicio del gasto estos programas no se pudieron incorporarse del todo y dar cumplimiento a las metas establecidas en ellos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, esta no atiende al resultado, por lo que se tiene por no solventado; en incumplimiento al artículo 61, fracción II, incisos b), y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 17, 24, fracción I, 26, y 27, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; y, la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

AED/MP25-32/2021-05-007 **Recomendación**

Para que el municipio de Salinas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las deficiencias identificadas en el diseño de los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios evaluados, conforme a los criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico, deberá aplicarse a los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

Presupuestación

13. El presupuesto de egresos incluye los apartados específicos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales son:

- Prioridades del gasto.
- Listado de programas.
- Indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional-programática y económica.

Ejercicio

14. Como se mencionó anteriormente en el resultado 1.4, la entidad fiscalizada enlistó 3 programas presupuestarios. Adicionalmente, mediante la Cuenta Pública se informó sobre la ejecución de otros 4 programas; de los cuales no se presentó el cumplimiento final; por lo cual, no se cuenta con elementos para determinar si se cumplieron los objetivos y metas de dichos programas, componente indispensable para verificar que se haya atendido al principio de eficacia.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, sin presentar evidencia documental; en el cual manifestó que: El presupuesto de egresos para ese ejercicio contemplo (sic) programas presupuestarios, los cuales son: 1. Desempeño de las funciones, 2. Prestación de servicios públicos, 3. Obras y Acciones. Mismos que fueron determinados bajo la metodología del marco lógico.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, esta no atiende al resultado, por lo que se tiene por no solventado; en incumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 135 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/MP25-32/2021-05-008 Recomendación

Para que el municipio de Salinas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que el ejercicio del presupuesto sea mediante programas presupuestarios y contar con la documentación soporte de los medios de verificación a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades señalados en las MIR de cada programa presupuestario, siendo los insumos para verificar el cumplimiento de los resultados de los objetivos y metas de los programas presupuestarios aprobados y ejecutados. Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

15. La entidad fiscalizada no cuenta con reglamentación para la administración, prestación, conservación y, en su caso, explotación de los servicios públicos municipales señalados en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, los cuales son:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

- IV. Mercados y centrales de abasto;
- V. Panteones;
- VI. Rastros;
- VII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento;
- VIII. Seguridad Pública; y
- IX. Cultura, recreación y deporte.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0256 de fecha 06 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en el cual manifestó que: Se anexa oficio E115 por parte de la secretaría técnica, donde se le solicita a cada una de las áreas de la Administración 2021-2024, la información del avance de los manuales de Organización y Procedimientos de cada uno de los departamentos, para la conformación del Manual General; misma que se está dando a la tarea de elaborar y/o actualizar dentro de la normatividad pública municipal con la que no contaba anteriormente. Donde se incluye la reglamentación para la prestación de los servicios públicos municipales.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, sin presentar evidencia documental; en el cual manifestó que: Se realizaron acciones para actualizar el marco jurídico que reglamenta la prestación de servicios públicos, sin embargo, no fue posible consolidar esta acción al término de la administración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para contar con la reglamentación de los servicios públicos señalados en el resultado; en incumplimiento a los artículos 29, 30, 141 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AED/MP25-32/2021-05-009 **Recomendación**

Para que el municipio de Salinas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender la reglamentación de los servicios públicos municipales señalados en el resultado.

16. La entidad fiscalizada no cuenta con un registro que compile los trámites y servicios que ofrece, lo que dificulta al ciudadano, cumplir con las regulaciones municipales en la materia.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0256 de fecha 06 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar

el resultado; en el que manifestó que: Se anexa oficio E115 por parte de la secretaria (sic) técnica, donde se le solicita a cada una de las áreas de la Administración 2021-2024 la información del avance de los manuales de Organización y Procedimientos de cada uno de los departamentos, para la conformación del Manual General; misma que se está dando a la tarea de elaborar y/o actualizar dentro de la normatividad pública municipal con la que no contaba anteriormente. Donde se incluye el inventario de trámites y servicios municipales.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, sin presentar evidencia documental; en el cual manifestó que: No se contó con un inventario que compile los tramites (sic) que se ofrecen.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para contar con un registro que compile los trámites y servicios que ofrece; lo anterior, permitirá atender el principio de máxima publicidad, establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que establece que toda la información en posesión de la autoridad o que realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

AED/MP25-32/2021-05-010 Recomendación

Para que el municipio de Salinas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de proporcionar a la población un registro público que compile los trámites y servicios que ofrece el municipio, el cual deberá considerar los requisitos y tiempos de respuesta para acceder a ellos. Este inventario deberá ser publicado y difundido a la ciudadanía, para que cumpla con el principio de máxima publicidad por medio de la página de Internet del municipio.

17. La entidad fiscalizada no cuenta con un procedimiento para la emisión de licencias de construcción, el cual señale los requisitos para expedir las licencias, los responsables y los tiempos, lo que podría generar posibles discrecionalidades y otros actos indebidos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0256 de fecha 06 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en el que manifestó que: Se anexa oficio E115 por parte de la secretaria técnica, donde se le solicita a cada una de las áreas de la Administración 2021-2024 la información del avance de los manuales de Organización y Procedimientos de cada uno de los departamentos, para la conformación del Manual General; misma que se está dando a la tarea de elaborar y/o actualizar dentro de la normatividad pública municipal con la que no contaba anteriormente. Donde se incluye el procedimiento para expedir licencias de construcción.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, sin presentar evidencia documental; en el cual manifestó que: Anexamos requisitos y la forma en que se otorga al contribuyente dicha licencia. Se anexa en 2 fojas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para contar con un procedimiento para la emisión de licencias de construcción; en incumplimiento a los artículos 29, 30, 70 fracción XXX, 141, 142 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; artículos 18 fracciones XXIII, XXXIV y LX, 304, 305, 307, 309 y 311, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

AED/MP25-32/2021-05-011 Recomendación

Para que el municipio de Salinas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con el procedimiento para la emisión de licencias de construcción, con las acciones señaladas en la normatividad aplicable y difundido a la ciudadanía, para que cumpla con el principio de máxima publicidad.

Seguimiento

18. La Contraloría Interna que depende de la Presidencia Municipal, es el área encargada de llevar a cabo la función de seguimiento a los avances de sus programas presupuestarios; asimismo, se identificó que dicha área se encuentra considerada en la estructura orgánica; sin embargo, el marco normativo interno no establece las atribuciones correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0256 de fecha 06 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en el que presentó: Original del Reglamento Interior de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Salinas, S.L.P., publicado el 07 de enero de 2022 en el Periódico Oficial del Estado.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, sin presentar evidencia documental; en el cual manifestó que: Se contó con un titular de la contraloría interna, área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los avances de sus programas presupuestarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera solventada, debido a que presentó evidencia documental del marco normativo donde se verificó que en el artículo 25, fracción XVI,

se establecen las atribuciones de la Contraloría Interna, que es el área encargada del seguimiento a los avances de los programas presupuestarios. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

19. La entidad fiscalizada no cuenta con un sistema o instrumento para definir el seguimiento de sus programas, en particular los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0256 de fecha 06 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en el cual presentó: Original del Reglamento Interior de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Salinas, S.L.P., publicado el 07 de enero de 2022 en el Periódico Oficial del Estado.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, sin presentar evidencia documental.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para contar con un instrumento de seguimiento de los programas presupuestarios; en incumplimiento a los artículos 73, 77, 78, fracción III y V, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículo 29, párrafos primero y tercero, y 30 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AED/MP25-32/2021-05-012 **Recomendación**

Para que el municipio de Salinas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con un instrumento para el seguimiento y evaluación del cumplimiento a los programas presupuestarios, lo cual contribuirá a generar información para la toma de decisiones. Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

20. No se generaron informes de avance que permitan identificar y atender oportunamente, los incumplimientos a los objetivos, metas e indicadores durante la ejecución de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, sin presentar evidencia documental.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, esta no atiende al resultado, por lo que se tiene por no solventado; en incumplimiento a los artículos 73, 77, 78, fracción III y V, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 29, párrafos primero y tercero, y 30 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AED/MP25-32/2021-05-013 Recomendación

Para que el municipio de Salinas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar los informes sobre el avance de los programas presupuestarios, los cuales deben elaborarse con una periodicidad trimestral y contener indicadores para evaluar los resultados de la ejecución de los programas presupuestarios, con base en el sistema de evaluación del desempeño, que registren los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades. Lo anterior, aplicarlo para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

21. El titular de la entidad fiscalizada, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el avance de los programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, sin presentar evidencia documental.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, esta no atiende al resultado, por lo que se tiene por no solventado; en incumplimiento al artículo 75 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AED/MP25-32/2021-05-014 Recomendación

Para que el municipio de Salinas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que una vez que se emitan los informes trimestrales sobre el avance de los programas presupuestarios, presentarlos al titular, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

22. La Contraloría Interna, es el área responsable de llevar a cabo la función de comprobar que la información reportada en relación al cumplimiento de los programas presupuestarios, es veraz, adecuada y oportuna, la cual depende de Presidencia Municipal; sin embargo, el marco normativo no establece las atribuciones correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0256 de fecha 06 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en el cual presentó: Original del Reglamento Interior de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Salinas, S.L.P., publicado el 07 de enero de 2022, se encuentran las funciones y atribuciones de la Contraloría Interna que es la encargada del seguimiento a los avances de los programas presupuestarios.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, sin presentar evidencia documental.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera solventada, debido a que presentó evidencia documental del marco normativo, donde se verificó que en el artículo 25, fracción XVI, se establecen las atribuciones de la Contraloría Interna, que es el área encargada de comprobar la veracidad de la información de los programas presupuestarios. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

23. La entidad fiscalizada registró en las cuentas de orden de la contabilidad, los programas presupuestarios considerando las afectaciones al presupuesto.

Evaluación

24. No se cuenta con un área responsable de la evaluación del cumplimiento de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0256 de fecha 06 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en el cual presentó: Original del Reglamento Interior de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Salinas, S.L.P., publicado el 07 de enero de 2022, se encuentran las funciones y atribuciones de la Contraloría Interna que es la encargada de la evaluación de los programas presupuestarios del H. Ayuntamiento para los ejercicios fiscales subsecuentes.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, sin presentar evidencia documental.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera solventada, debido a que presentó evidencia documental del marco normativo, donde se verificó que en el artículo 25, fracción XVI, se establecen las atribuciones de la Contraloría Interna, que es el área encargada de la evaluación del cumplimiento de los programas presupuestarios. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

25. Como se mencionó en el resultado 4.1, la entidad fiscalizada no presentó documentación referente a la evaluación de los 4 programas presupuestarios que fueron ejecutados; así como, de los 3 programas contenidos en el presupuesto de egresos, motivo por el cual no se cuenta con los elementos para determinar el cumplimiento de las metas de los indicadores.

Asimismo, por lo que corresponde al programa de obras y acciones para el cual se ejercieron los recursos públicos, no contiene objetivos, metas e indicadores que permitan establecer una base para evaluar su cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, sin presentar evidencia documental.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, esta no atiende al resultado, por lo que se tiene por no solventado; en incumplimiento a los artículos 73, 78, fracción III y V, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 29, párrafos primero y tercero, y 30 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AED/MP25-32/2021-05-015 **Recomendación**

Para que el municipio de Salinas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de los programas presupuestarios, que contengan los valores de las variables, con el que se realiza el cálculo de fórmula del indicador, y que estén plasmados a efecto que permitan verificar el resultado del mismo. Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

26. Para identificar modificaciones en los programas presupuestarios, se lleva a cabo un análisis comparando la programación inicial, con base en los programas aprobados mediante el presupuesto de egresos, contra el cumplimiento final. Debido a que la entidad no proporcionó información relacionada con la aprobación y evaluación de los 4 programas reportados en la Cuenta Pública 2021; así como, la evaluación de los 3 programas enlistados en el presupuesto de egresos; no es posible identificar si se realizaron modificaciones a los mismos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, sin presentar evidencia documental.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, esta no atiende al resultado, por lo que se tiene por no solventado; en incumplimiento a los artículos 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AED/MP25-32/2021-05-016 **Recomendación**

Para que el municipio de Salinas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que los cambios a nivel objetivo, indicador y meta de los programas presupuestarios aprobados en el presupuesto de egresos, con respecto a los resultados del cumplimiento final se reflejen las adecuaciones en función a los movimientos del presupuesto y que estos cuenten con las justificaciones y aprobaciones correspondientes, que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos. Lo anterior deberá aplicarse a los programas vigentes a la presentación de los resultados de esta auditoría y para los ejercicios subsecuentes.

27. La entidad fiscalizada no generó informes de cumplimiento para los 4 programas presupuestarios presentados en la Cuenta Pública 2021; así como, de los 3 programas presupuestarios contenidos en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, sin presentar evidencia documental.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, esta no atiende al resultado, por lo que se tiene por no solventado; en incumplimiento a los artículos 73, 78, fracción III y V, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 29, párrafos primero y tercero, y 30 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AED/MP25-32/2021-05-017 Recomendación

Para que el municipio de Salinas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar el informe de cumplimiento final de los programas presupuestarios contenidos en el presupuesto de egresos con las modificaciones correspondientes, este debe contener el cumplimiento de los cuatro niveles de objetivos: Fin, Propósito, Componentes y Actividades, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de los programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio en curso, así como de los ejercicios subsecuentes.

28. El titular de la entidad fiscalizada, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el cumplimiento final de los programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, sin presentar evidencia documental.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, esta no atiende al resultado, por lo que se tiene por no solventado; en incumplimiento al artículo 75 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/MP25-32/2021-05-018 Recomendación

Para que el municipio de Salinas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que una vez que se realice el informe de cumplimiento final de los programas presupuestarios, presentarlos al titular, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

29. Como se identificó en el procedimiento específico 1.7, los programas a cargo de la entidad fiscalizada no cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; una vez que los programas de la entidad lo considere, se podrá realizar la verificación correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, en el cual manifestó que: Se privilegió la igualdad entre mujeres y hombres en todas las acciones y programas de gobierno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, esta no atiende al resultado, por lo que se tiene por no solventado; en incumplimiento a los artículos 73, 78, fracción III y V, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 29 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, artículos 15, 16, fracción I, y 17, fracción I, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí.

AED/MP25-32/2021-05-019 **Recomendación**

Para que el municipio de Salinas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que se emitan los informes con los medios de verificación de las acciones que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, para ello deberán considerar el cumplimiento. Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas presupuestarios vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

Rendición de cuentas con enfoque a transparencia

30. La entidad fiscalizada registra 19 resultados correspondientes a la Cuenta Pública 2019, para las cuales se debieron llevar a cabo acciones que tuvieran como finalidad corregir deficiencias en la gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, sin presentar evidencia documental.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, esta no atiende al resultado, por lo que se tiene por no solventado; lo anterior para atender en el marco de los mecanismos que prevengan actos u omisiones conforme al

artículo 10, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí; y, al artículo 78, fracción VI, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/MP25-32/2021-05-020 Recomendación

Para que el municipio de Salinas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender de dar seguimiento a las recomendaciones hasta que hayan sido atendidas en su totalidad.

31. Durante la revisión al portal de Transparencia de la entidad fiscalizada se identificó que no se encuentra publicada la siguiente información:

- Presupuesto de egresos 2021.
- Programas presupuestarios.
- Informes trimestrales de avance y evaluación de cumplimiento de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0256 de fecha 06 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó: Impresiones de pantalla de las Páginas Oficiales del H. Ayuntamiento de Salinas Administraciones 2018-2021 <<https://salinas-slp.gob.mx/2018-2021/armonizacion/>> y 2021-2024 <<https://salinas-slp.gob.mx/2021-2024/armonizacion/>> respectivamente.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, sin presentar evidencia documental.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no presentó evidencia que acredite la publicación en su página de Internet del Presupuesto de egresos y sus programas presupuestarios; así como, los informes trimestrales de avance y evaluación de cumplimiento de los programas presupuestarios; en incumplimiento a los artículos 56, 57, 58, 61, 62 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 84 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/MP25-32/2021-05-021 Recomendación

Para que el municipio de Salinas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de publicar en la página de Internet del municipio la información indicada en el resultado, así como la establecida en la legislación señalada.

32. La Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales publica, en la página de Internet de la entidad fiscalizada, la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; dicha área depende de la Secretaría General, sin embargo, el marco normativo interno no establece las atribuciones correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0256 de fecha 06 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó: Original del Reglamento Interior de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Salinas, S.L.P., publicado el 07 de enero de 2022.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, sin presentar evidencia documental; en el cual manifestó que: Se contó con un área responsable de la publicación mediante página de Internet, de los elementos considerados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera solventada, debido a que presentó evidencia documental del marco normativo en el que se verificó que mediante el artículo 17 se establecen las atribuciones del área responsable. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

V. Resumen de recomendaciones

Se determinaron 26 resultados no favorables de los cuales, 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 21 restantes generaron las acciones y recomendaciones siguientes: 21 Recomendaciones.

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Salinas, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos y los resultados alcanzados, considerando que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía mediante la ejecución de los programas presupuestarios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se

estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, esta entidad de fiscalización, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Salinas, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

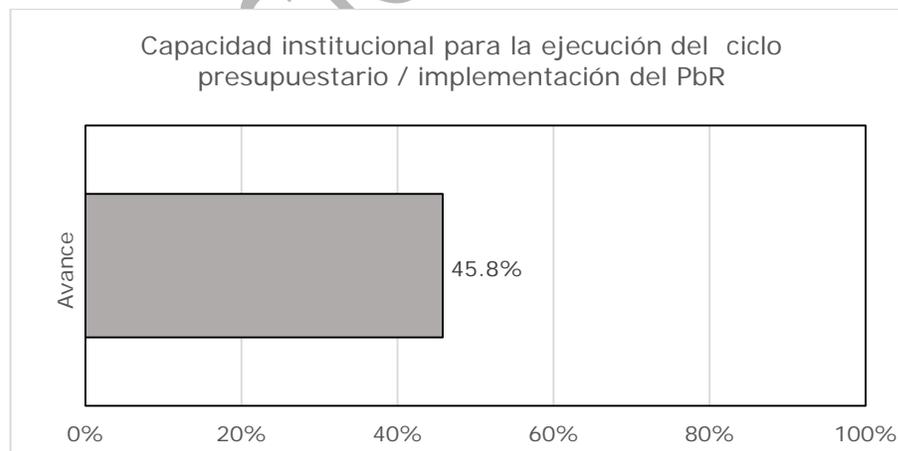
Conclusiones

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el municipio para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

Una aproximación más cercana al 100% indica que el municipio presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

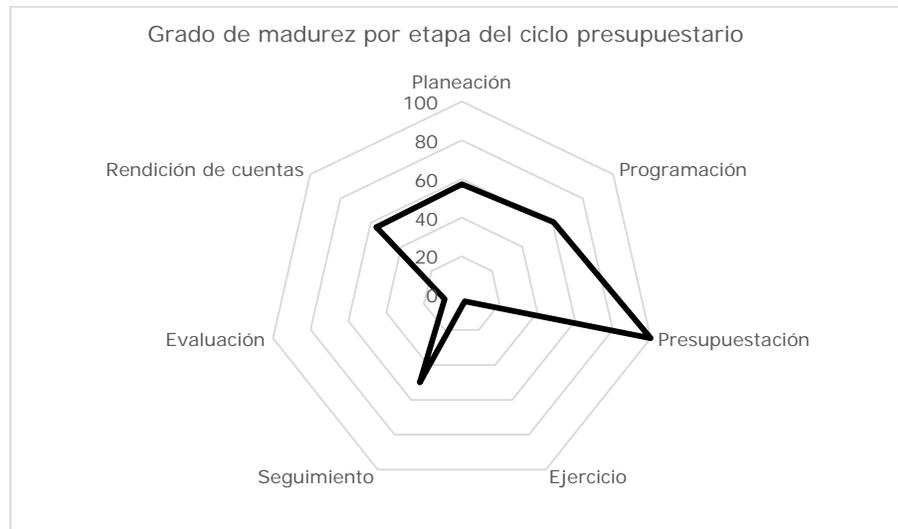


Fuente: Elaboración propia

Es conveniente mencionar que, con relación a su capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario, el municipio registró un decremento de 5.3 puntos en comparación con los resultados de la auditoría de desempeño a la Cuenta Pública 2019 a la que fue sujeto, en la cual obtuvo 51.1 puntos de un total de 100.

En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario.



Fuente: Elaboración propia

El punto en el que se interseca la línea gruesa con el eje de cada etapa, indica el grado de madurez para dicha etapa. El área comprendida al interior del polígono formado por la línea gruesa, muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Las etapas que alcanzaron resultados más altos son presupuestación y programación; las principales áreas de oportunidad se observan en ejercicio y evaluación.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones

y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Viridiana Guadalupe Azuara Barberena	Supervisor
L.A. María de la Paz Miranda López	Auditor

IX. Marco legal y normatividad aplicable

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
 - Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100, 300 y 400.
 - Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
 - Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - Manual de Contabilidad Gubernamental del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - Manual para el diseño y la construcción de indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
 - Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).
-

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno del municipio de Salinas, S.L.P.
- Presupuesto de Egresos del municipio de Salinas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021.
- Ley de Ingresos del municipio de Salinas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones.

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 18 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

ISD/CCR/EBG/VAB/MML

VERSIÓN DIGITAL